

GACETA OFICIAL

AÑO XX

PANAMÁ, 24 DE MARZO DE 1923

NÚMERO 4115

PODER EJECUTIVO

Presidente de la República.

BELISARIO PORRAS

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia.

RODOLFO CHIARI

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso. Calle 38.—Casa particular: Calle 59, N.º 22.

Secretario de Relaciones Exteriores.

NARCISO GARAY

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso. Avenida Central.—Casa particular: Avenida B y Calle 109.

Secretario de Hacienda y Tesoro.

EUSEBIO A. MORALES

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso. Avenida Central.—Casa particular: Avenida Central, N.º 23.

Secretario de Instrucción Pública.

OCTAVIO MENDEZ PEREIRA

Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, tercer piso. Avenida Central. Plaza de la Independencia.—Casa particular: Instituto Nacional.

Subsecretario de Fomento, encargado del Despacho.

JOSE M. FERNANDEZ

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso. Avenida Central.—Casa particular: Avenida Norte, N.º 16.

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

Resolución número	Fecha	Folios
Resolución número 52, de 15 de Marzo de 1923	1923	13211
Resolución número 53, de 15 de Marzo de 1923	1923	13211
Resolución número 54, de 16 de Marzo de 1923	1923	13211
Carta de Naturaleza número 3		13211

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

SECCION PRIMERA

Resolución número 71, de 22 de Marzo de 1923	1923	13211
Resolución número 72, de 22 de Marzo de 1923	1923	13211
Resolución número 73, de 22 de Marzo de 1923	1923	13211
Resolución número 74, de 22 de Marzo de 1923	1923	13213
Resolución número 75, de 22 de Marzo de 1923	1923	13212

SECRETARIA DE FOMENTO

RAMO DE PATENTES Y MARCAS

Resolución número 55, de 10 de Marzo de 1923	1923	13212
Certificado número 170 de patente de invención		13212
Solicitud de registro de marca de fábrica		13212
Solicitud de registro de marca de fábrica		13212

DIRECCION GENERAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS

Resolución número 59, de 3 de Mayo de 1922	1922	13212
--	------	-------

Resolución número 45, de 5 de Marzo de 1923

13212

OFICINA DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD

Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 16 de Marzo de 1923

13212

Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 19 de Marzo de 1923

13213

IMPRESA NACIONAL

Informe del Director de la Imprenta Nacional

13213

avisos Oficiales

13213

Edictos

13214

Poder Ejecutivo Nacional

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

RESOLUCION NUMERO 52

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Resolución número 52.—Panamá, Marzo 15 de 1923.

El señor Luis María García de Guzmán, natural de Colombia, de 25 años de edad, electricista, se ha dirigido a esta Secretaría solicitando Carta de Naturaleza como ciudadano panameño, para cuyo efecto acompaña los siguientes documentos: un Certificado del señor Presidente del Concejo Municipal del Distrito de David, sobre la manifestación hecha por el interesado acerca de sus deseos de hacerse ciudadano panameño, copia de su partida de bautizo expedida por el señor Cura Párroco de la Iglesia de las Nieves de Bogotá con la que comprueba ser colombiano; Acta de Matrimonio habido con la señora Dora Angélica Quintero, panameña; partida de nacimiento de su hija Elisa Isabel y declaraciones rendidas ante el Juez Primero del Circuito de Chiriquí, por los señores Gerardo Herrera, César Contreras y Hermógenes Cuarrero, quienes atestiguan que lo conocen y que saben y les consta que es natural de la República de Colombia, que es mayor de edad y casado con la señora Dora Angélica Quintero, natural de ese lugar, por lo tanto panameña; que en su esposa ha habido una hija que actualmente cuenta siete meses de edad y que es conocida con el nombre de Elisa Isabel García Quintero; que saben y les consta que el peticionario tiene más de trece años de residir en esta República y que es una persona honrada, laboriosa y de buenas costumbres.

Examinados como han sido los documentos presentados por el señor García Guzmán, Despacho acepta como comprobados los hechos afirmados por él en su referido memorial, acerca de su identidad personal y del tiempo de residencia que tiene en la República; y reuniendo, como reúne, las condiciones requeridas por el artículo 6.º, ordinal 3.º, de la Constitución Nacional, y estando su solicitud ajustada a lo dispuesto en el Código Administrativo,

SE RESUELVE:

Expedir Carta de Naturaleza al señor Luis María García.

Comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS,

El Subsecretario de Relaciones Exteriores, encargado del Despacho,

ENRIQUE GRENZIER.

RESOLUCION NUMERO 53

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Resolución número 53.—Panamá, Marzo 15 de 1923.

En el anterior memorial solicita el señor Próspero Pinel de la firma «Pinel Hermanos», que se permita el embarque, con destino a esta República, del señor Juan N. Pasco, colombiano, de oficio carpintero, quien actualmente se encuentra en la ciudad de Barranquilla, Colombia. Como el señor Pinel acompaña un certificado en el que hace constar que tan pronto como el citado Pasco se encuentre aquí será colocado por la Empresa que él representa,

SE RESUELVE:

Oficiar al Cónsul de los Estados Unidos de América en Barranquilla, Colombia, encargado de los intereses consulares de Panamá en ese lugar, para que vise el pasaporte del señor Juan N. Pasco con destino a esta ciudad.

Comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

Por el Secretario de Relaciones Exteriores, el Subsecretario del Despacho,

ENRIQUE GRENZIER.

RESOLUCION NUMERO 54

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Resolución número 54.—Panamá, Marzo 15 de 1923.

En el anterior memorial solicita el señor Kamataro Ogano, natural del Japón, vecino de la ciudad de Colón y de oficio barbero, que se le permita traer a su lado a su paisano Sakutchi Taguchi, con el fin de que trabaje en la barbería que tiene el peticionario en dicha ciudad. Como el citado Ogano ha comprobado en esta Secretaría, con recibo expedido por la Tesorería Municipal del Distrito de Colón, que es dueño de la barbería en referencia,

SE RESUELVE:

Oficiar al Cónsul de Panamá en Yokohama, Japón, para que permita el embarque, con destino a esta República, de Sakutchi Taguchi.

Comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Subsecretario de Relaciones Exteriores encargado del Despacho,

ENRIQUE GRENZIER.

CARTA DE NATURALEZA N.º 3

El Presidente de la República de Panamá,

A todos los que la presenten vieren, SALUD!

Por cuanto que el señor Luis María García de Guzmán ha solicitado del Poder Ejecutivo, en memorial dirigido al señor Secretario de Relaciones Exteriores, que se le expida Carta de Naturaleza como ciudadano panameño, exponiendo ser natural de Bogotá, Colombia, de 25 años de edad, con más de tres años de residir en el territorio de la República, electricista y casado con la señora Dora Angélica Quintero, panameña, con quien tiene una hija nacida en David, Provincia de Chiriquí, llamada Elisa Isabel García Quintero, de diez meses de edad; y por cuanto ha llenado todos los requisitos exigidos por el ordinal 3.º, artículo 6.º de la Constitución Nacional y por el Código Administrativo, todo lo cual comprueba de manera satisfactoria con documentos auténticos y con Certificado expedido por el Presidente del Concejo

Municipal de David de fecha 21 de Noviembre de 1922;

Por tanto en ejercicio de la atribución que le confiere al Presidente de la República el ordinal 12 del artículo 73 de la Constitución Nacional, he venido en expedir la presente Carta de Naturaleza al señor Luis María García de Guzmán, declarándole panameño, y, como tal, sujeto a los deberes y en el goce de los derechos que le corresponden por la Constitución y las leyes.

Dada y firmada de mi mano, sellada con el sello de la República y refrendada por el Subsecretario de Relaciones Exteriores Encargado del Despacho, a los quince días del mes de Marzo de mil novecientos veintitrés.

BELISARIO PORRAS.

El Subsecretario de Relaciones Exteriores, encargado del Despacho,

ENRIQUE GRENZIER.

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

RESOLUCION NUMERO 71

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 71.—Panamá, 22 de Marzo de 1923.

RESUELTO:

Concédese de conformidad con lo dispuesto en el artículo 796 del Código Administrativo, la licencia que con derecho a sueldo solicita el señor Ramiro Arango Jr. para separarse por el término de un mes del cargo de Oficial Primero del Almacén General del Gobierno, a partir del 1.º de Abril próximo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

EUSEBIO A. MORALES.

RESOLUCION NUMERO 72

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 72.—Panamá, 22 de Marzo de 1923.

RESUELTO:

Concédese de conformidad con lo dispuesto en el artículo 796 del Código Administrativo, la licencia que con derecho a sueldo, solicita el señor Aníbal Ríos D. para separarse por el término de un mes, del cargo de Oficial Primero de la Imprenta Nacional, a partir de la fecha.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

EUSEBIO A. MORALES.

RESOLUCION NUMERO 73

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 73.—Panamá, Marzo 22 de 1923.

RESUELTO:

De conformidad con el Decreto Ejecutivo número 25 de 1922, se concede al señor Osvaldo Chapman, de la farmacia «Chapman & Cia. Ltda.», el correspondiente permiso para importar al país con procedencia de los Estados Unidos, y para fines exclusivamente medicinales o científicos, los narcóticos que a continuación se detallan:

(10) diez cajas de 4 tubos de 25 tabletas hipodérmicas Sulfato Morfina de $\frac{1}{4}$ gramo cada una.

(10) diez cajas de 4 tubos de 25 tabletas hipodérmicas Sulfato Morfina de $\frac{1}{4}$ gramo cada una.

Regístrese y comuníquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

ROSEBIO A. MORALES.

RESOLUCION NUMERO 74

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 74.—Panamá, Marzo 22 de 1923.

RESUELTO:

Concédese, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 795 del Código Administrativo, la licencia que con derecho a sueldo, solicita el señor José Pierró Jr. para separarse por el término de treinta días, del cargo de Inspector de Circuito de la Renta de Licores, a partir del 13 de Abril próximo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

ROSEBIO A. MORALES.

RESOLUCION NUMERO 75

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 75.—Panamá, Marzo 22 de 1923.

De conformidad con el Decreto Ejecutivo número 25 de 1922, se concede a los señores Benedetti Hermanos de la Botica la Unión el correspondiente permiso para importar al país con procedencia de Inglaterra y para fines exclusivamente medicinales o científicos, los narcóticos que a continuación se detallan:

Treintidós frascos de 1 onza Extracto de Opio Blanco.

Regístrese y comuníquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

ROSEBIO A. MORALES.

SECRETARIA DE FOMENTO

RESOLUCION NUMERO 855

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Fomento.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 855.—Panamá, Marzo 16 de 1923.

Con fecha 3 de Octubre de 1922, el apoderado de Charles Samuel Franklin, domiciliado en Londres, Inglaterra, solicitó del Poder Ejecutivo, por medio de esta Secretaría, se le expida patente de privilegio sobre un sistema de telefonía o telegrafía inalámbricas, de que es autor el citado señor, por el término de quince (15) años.

Habiéndose comprobado que este asunto ha sido tramitado con arreglo a las leyes que regulan la materia, y que este Despacho nada tiene que objetar,

SE RESUELVE:

Conceder, bajo la responsabilidad de los interesados y dejando a salvo los derechos de tercero, el privilegio de invención por el término de quince (15) años solicitados para el invento en referencia, el cual sólo podrá explotarse sus dueños dentro del territorio panameño.

Expídase la Patente respectiva y archívese el negocio.

Regístrese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Subsecretario de Fomento encargado del Despacho,

J. M. FERNÁNDEZ.

Panamá, 16 de Marzo de 1923.

Bajo el número 170, se expidió hoy el certificado o patente respectiva.

Roberto R. Royo.

PATENTE DE INVENCION N° 170

Fecha de la Patente: 16 de Marzo de 1923.—Caduca: 16 de Marzo de 1933.

BELISARIO PORRAS,

Presidente de la República.

HACER SABER:

Que el señor *Charles Samuel Franklin*, domiciliado en Londres, Inglaterra, por medio de su apoderado legal en esta ciudad, señor Joaquín Segundo, ha solicitado y obtenido en legal forma, de conformidad con lo establecido por el artículo 40 de la Constitución de la República y por las leyes respectivas, y en virtud de la Resolución número 855, de esta misma fecha, privilegio por el término de quince (15) años para explotar un sistema de telefonía y telegrafía inalámbrica, de que es autor el mencionado señor Charles Samuel Franklin, de cuya explicación detallada y de los diseños correspondientes se adhieren a esta Patente sendos ejemplares, y queda un ejemplar de cada una de dichas piezas depositado en la Secretaría de Fomento.

La solicitud fue presentada el día 3 de Octubre de 1922, y publicada en el número 4041 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 22 de Noviembre de 1922.

Por tanto, habiéndose llenado al respecto todas las formalidades legales, se pone al señor *Charles Samuel Franklin*, domiciliado en Londres, Inglaterra, mediante la presente, en posesión de privilegio exclusivo por el término de quince (15) años, contando desde hoy, para explotar en la República el invento de que se ha hecho mención.

Dado en Panamá, el dieciséis de Marzo de mil novecientos veintitrés.

BELISARIO PORRAS.

El Subsecretario de Fomento, encargado del Despacho,

J. M. FERNÁNDEZ.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Fomento:

Panamá.

Yo, Eustace Lee, mayor de edad y de este vecindario, con el carácter que acredito con el certificado que acompaño de la Oficina de Registro Público, de apoderado legal de la casa comercial denominada *F. Wolff & Sohn-G. m. b. H.*, radicada en la ciudad de Karlsruhe, de la Provincia de Baden, República de Alemania, solicito de usted muy respetuosamente, previo el cumplimiento de las formalidades legales, el registro de la marca de fábrica de perfumierías de toda clase, en forma líquida o sólida (pastillas de perfume), polvos para la cara y el cabello, lociones para el cabello y el tocador, vinagres de tocador y oler, polvos de oler, polvos, aguas y pastas dentífricas, aceites para el cabello, pomadas y preparados para el cuidado del cabello y de las uñas, jabones de tocador de todas clases en forma líquida, sólida y pulverizada, jabones para afeitarse, polvos de jabones y crema para afeitarse, cuya marca se distingue con el nombre de DIVINIA que consiste, según el clisé que acompaño, en una plancha pequeña de una pulgada de largo por dos líneas de ancho con la palabra o inscripción DIVINIA en todo el espacio que ocupa su medida.

DIVINIA

Dicha marca se aplica por la expresada casa comercial para distinguir y amparar todos y cada uno de los artículos de perfumiería y demás que arriba dejo expresados.

Adjunto también los tres marbetes correspondientes a esa marca, los cuales están debidamente firmados al reverso.

También incluyo el comprobante de haber pagado el impuesto respectivo, de

conformidad con el artículo 605 del Código Fiscal.

Sírvase pues acoger esta solicitud e imprimirla la tramitación correspondiente.

Colón, Enero 9 de 1923.

Eustace Lee.

República de Panamá.—Secretaría de Fomento y Obras Públicas.—Panamá, Marzo 15 de 1923.

Publíquese la anterior solicitud en la GACETA OFICIAL por dos veces consecutivas y si pasados noventa días después de la fecha de la primera publicación, no se presentare oposición alguna, se procederá a verificar el registro solicitado.

El Subsecretario de Fomento encargado del Despacho,

J. M. FERNÁNDEZ.

2 vs.—1

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Fomento:

Panamá.

Yo, Eustace Lee, mayor de edad y de este vecindario, con el carácter que acredito con el certificado que acompaño de la Oficina de Registro Público, de apoderado legal de la casa comercial denominada *F. Wolff & Sohn-G. m. b. H.*, radicada en la ciudad de Karlsruhe, de la Provincia de Baden—República de Alemania, solicito de Ud. muy respetuosamente, previo el cumplimiento de las formalidades legales, el registro de la marca de fábrica de jabones, perfumiería y artículos cosméticos de toda clase, en forma sólida, medio sólida, especialmente jabones de tocador, crema para la piel, crema de base de glicerina y miel, jabones para afeitarse, polvos de arroz, de talco y papel para polverear en libritos, cuya marca se distingue con el nombre de «KALODERMA» que consiste—según



el clisé que acompaño—en una orla cuadrilátera que comprende en su interior un dibujo semejante más o menos la forma de la letra «E» con la inscripción «F. WOLFF & SOHN» en la parte superior, y en la inferior la palabra «KALODERMA».

Dicha marca se aplica por la expresada casa comercial, para distinguir y amparar todos y cada uno de los artículos de perfumiería y demás que arriba dejo expresados.

Adjunto también los tres marbetes correspondientes a esa marca, los cuales están debidamente firmados al reverso. También incluyo el comprobante de haber pagado el impuesto respectivo, de acuerdo con el artículo 605 del Código Fiscal.

Sírvase, pues, acoger esta solicitud e imprimirla la tramitación correspondiente.

Colón, Enero 9 de 1923.

Eustace Lee.

República de Panamá.—Secretaría de Fomento.—Panamá, Marzo 15 de 1923.

Publíquese la anterior solicitud en la

GACETA OFICIAL por dos veces consecutivas, y si pasados noventa días después de la fecha de la última publicación no se presentare oposición alguna, se procederá a verificar el registro solicitado.

El Subsecretario de Fomento, encargado del Despacho,

J. M. FERNÁNDEZ.

2 vs.—1

DIRECCION GENERAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS

RESOLUCION NUMERO 59

República de Panamá.—Dirección General de Correos y Telégrafos.—Resolución número 59.—Panamá, 3 de Mayo de 1922.

El señor don Abelardo Tapia, Contratista de la conducción terrestre de los correos nacionales que giran entre Capira y el puerto de esa población, ha solicitado verbalmente a este Despacho que se le prorrogue por el término de un año más el Contrato número 123 de 10 de Mayo de 1919, que corre publicado en la GACETA OFICIAL número 3114, y teniendo este Despacho en consideración que han sido eficientes los servicios prestados por el señor Tapia,

SE RESUELVE:

Prorrogar, como en efecto se proroga, por el término de un año, que comenzará a contarse a partir del día 15 de Mayo en curso, el Contrato número 123 de 10 de Mayo de 1919, que se celebró entre este Despacho y el señor Abelardo Tapia.

Comuníquese y publíquese.

Por el Director General de Correos y Telégrafos, el Secretario encargado del Despacho,

CARLOS ORTIZ R.

RESOLUCION NUMERO 45

República de Panamá.—Dirección General de Correos y Telégrafos.—Resolución número 45.—Panamá, 6 de Marzo de 1923.

Vistos los memoriales elevados a este Despacho por los señores Rubén Lasso R., Justina Viollet y Juan Pablo Quintanar de fechas 26 de Febrero y 2 de Marzo respectivamente y la recomendación del señor Agente Postal de Panamá, contenida en nota de estilo número 81 de fecha 3 de los corrientes,

SE RESUELVE:

Conceder a los señores Rubén Lasso R., Justina Viollet y Juan Pablo Quintanar, licencia de treinta días renunciables para que se puedan separar del ejercicio de las funciones de Ayudantes Primero y Segundo y Carlos Quintanar respectivamente de la Agencia Postal de esta ciudad, en los términos del artículo 796 del Código Administrativo.

Comuníquese y publíquese.

CARLOS JARAMILLO E.

Director General de Correos y Telégrafos.

El Secretario,

Carlos Ortiz R.

OFICINA DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD

RELACION

de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 15 de Marzo de 1923.

As. 1814.—Sentencia dictada el 17 de Mayo de 1921, por la Corte Suprema de Justicia, por la cual se deslinda definitivamente los terrenos en pie, de propiedad de Antonia Loatza viuda de Pérez y herederos de Joaquín Vallarino, ubicados en el Distrito de Chiepo.

As. 1815.—Escritura número 1320 de 29 de Septiembre 1919, de la Notaría

1º de este Circuito, por la cual Hilda Zachrisson de Vallarino vende a Joaquín Vallarino varios bienes ubicados en esta ciudad.

As. 1816.—Escritura número 15 de 3 de los corrientes, de la Notaría de Los Santos, por la cual el Gobierno Nacional vende a Justo P. Correa Ch. un lote de terreno ubicado en el Distrito de Las Tablas que mide 4 hectáreas 840 metros cuadrados.

As. 1818.—Escritura número 17 de 23 de Febrero de este año, de la Notaría de Bocas del Toro, por la cual Ramón Escobar y Frank Martínez Surgeon hacen una aclaratoria a la escritura a que se refiere el asiento 1207 del Diario.

As. 1819.—Copia de la diligencia de fianza de 15 de los corrientes otorgada ante el Juez Tercero Municipal de este Distrito, por la cual George Lawrence Lewis constituye hipoteca sobre una finca de su propiedad en esta ciudad a favor de J. J. Flowers.

As. 1820.—Escritura número 215 de 15 de los corrientes, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual se protocoliza el título de propiedad expedido el 10 de los corrientes, por el Juez 3º de este Circuito sobre una casa de propiedad de Tulio Sánchez, ubica en esta ciudad.

As. 1821.—Copia de la diligencia de remate verificado el 28 de los corrientes, ante el Juez 1º del Circuito de Colón, en la cual se adjudicó a Luis F. Estenoz, dos fincas ubicadas en el Distrito de Colón.

As. 1822.—Escritura número 269 de 15 de los corrientes, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual The Fawcitt Beauty Company vende al señor Castor Fernández Vázquez una finca de su propiedad, ubicada en esta ciudad, y el Banco Nacional cancela obligación.

As. 1823.—Escritura número 720 de 15 de los corrientes, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Castor Fernández Vázquez constituye hipoteca a favor del Banco Nacional sobre una finca de su propiedad ubicada en esta ciudad.

As. 1824.—Auto de 18 de los corrientes, dictado por el Juez 2º de este Circuito, por el cual se cancela la hipoteca otorgada por Isabel María Ambulo de Samudio a favor de Juan B. Urriola Ocaña.

As. 1825.—Telegrama de 12 de los corrientes, por el cual el Juez Primero Municipal de David, comunica el embargo decretado sobre varias fincas de propiedad de Teresa de Gómez a favor de Esteban Ríos.

As. 1826.—Escritura número 270 de esta fecha, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Epifania Torres de Cortés constituye hipoteca sobre una finca de su propiedad a favor de Rogelio Domínguez, ubicada en las Sabanas de esta ciudad.

Panamá, Marzo 16 de 1923.

El Subregistrador General,

ANGEL M. FERRARI P.

RELACION

de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 19 de Marzo de 1923.

As. 1831.—Escritura 284 de 17 de los corrientes, de la Notaría 1ª de este Circuito, por la cual El Sing Tason protocoliza una copia del acta de la sesión celebrada por los miembros de la Sociedad Van Woo, el día 27 de Febrero de 1923.

As. 1832.—Escritura 285 de 17 de los corrientes, de la Notaría 1ª de este Circuito, por la cual Eric Carson McFarland y Roark en nombre de la United Fruit Company adiciona las escrituras números 70 y 73 de 7 de Agosto de 1922, otorgadas en Bocas del Toro.

As. 1833.—Escritura 7 de 12 de Enero del presente año, de la Notaría de Colón, por la cual Eduardo Solanilla vende a Daniel Jorge Jaén una finca de su propiedad, situada en el Distrito de Penonomé.

As. 1834.—Escritura 64 de 10 de los

corrientes, de la Notaría de Colón, por la cual Dolores V. de Echeona vende a Luis F. Estenoz, una finca de su propiedad, ubicada en el Distrito de Colón.

As. 1835.—Escritura 290 de esta fecha, de la Notaría 1ª de este Circuito, por la cual Moisés de Castro Cardoze vende una casa y su terreno situada en esta ciudad al señor Abraham Vernon Sasso y S. L. Toledano & Sons cancela una obligación hipotecaria.

As. 1836.—Escritura 289 de esta fecha, de la Notaría 1ª de este Circuito, por la cual Moisés David Cardoze vende un lote

de terreno en Bella Vista al señor Abraham Vernon Sasso.

As. 1837.—Oficio 52 de esta fecha, dictado por el Juez 2º de este Circuito, en el cual Juan J. Huetta otorga fianza hipotecaria para responder en el juicio que agita Bosques y Echeverra contra la sociedad de «Beneficencia Mutua de Expendedores de Carnes y se explica lo que significa la letra «C».

Panamá, Marzo 19 de 1923.

El Sub-Registrador General,

ANGEL M. FERRARI P.

IMPRENTA NACIONAL

INFORME

DEL DIRECTOR DE LA IMPRENTA NACIONAL

Panamá, Febrero 21 de 1913.

Señor Secretario de Hacienda y Tesoro,

Presente.

Señor:

Durante los 19 meses que van corridos del Presupuesto en vigencia (de Julio de 1921 a Enero de 1923), la Imprenta Nacional ha realizado los trabajos, cuya cuantía e imputación se discriminan en seguida:

Secretaría de Hacienda y Tesoro.....	B. 14,876,08
Dirección de Correos y Telégrafos.....	7,481,92
Secretaría de Gobierno y Justicia.....	11,667,48
Administración de la Renta de Licores.....	3,739,77
Registro Judicial.....	5,826,84
GACETA OFICIAL.....	10,459,47
Junta Central de Caminos.....	1,946,70
Banco Nacional.....	813,78
Secretaría de Instrucción Pública.....	12,602,86
Presidencia de la República.....	4,610,83
Secretaría de Relaciones Exteriores.....	388,04
Hospital Nuevo de Santo Tomás.....	396,29
Almacén General del Gobierno.....	1,003,78
Agente Fiscal.....	339,79
Secretaría de Fomento y Obras Públicas.....	1,341,19
Lotería Nacional de Beneficencia.....	20,35
Dirección General de Estadística.....	4,856,39
Dirección General del Censo.....	2,470,93
Suma.....	B. 84,752,49

El promedio mensual de la producción de la Imprenta, de acuerdo con las cifras anotadas, es de B. 4.460.70.

Durante el mismo tiempo, sin contar el valor de los dos linotipos y computando el último pedido de papel que se hizo a los señores Benediti Hermanos, mediante licitación pública, la Imprenta ha recibido los siguientes valores por personal y material, a saber:

Valor de las nóminas en 19 meses.....	B. 58,200,46
Id papelería.....	22,731,94
Id materiales de encuadernación.....	935,36
Id materiales de imprenta.....	1,338,40
Suma.....	B. 84,206,16

Quedan como utilidad todas las existencias de los materiales indicados, más los trabajos pendientes. Todo lo cual puede calcularse en unos B. 14.000.00.

La partida votada para la Imprenta en el Presupuesto vigente fue de B. 82.241,00, dividida así: B. 52.241,00 para Personal y B. 30.000,00 para Material. De modo, pues, que no hemos excedido el Presupuesto sino de B. 1.966,16. El mayor exceso que aparece en la cuenta de la Contabilidad General de esa Secretaría, proviene de la compra de los dos linotipos.

Sin más por hoy, nos suscribimos del señor Secretario, atentos y seguros servidores,

FEDERICO CALVO.

José D. Cajal.

AVISOS OFICIALES

PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

LEO. GONZÁLEZ.

AVISO

En la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro se aceptan suscripciones a la GACETA OFICIAL, así:

Por un año, B. 6.00; por seis meses, B. 3.00; por tres meses, B. 1.50.

El periódico se repartirá a domicilio a los suscriptores el día de la salida.

En la misma Oficina está a la venta las siguientes publicaciones oficiales:

Disposiciones legales y reglamentarias sobre Registro Público, a B. 0.25 el ejemplar.

Las leyes de 1916 a 1917 y 1918 a 1919 a B. 1.50, el ejemplar.

Las leyes de 1920 a B. 0.25 el ejemplar.

Los Códigos nacionales así: Civil, Penal y de Minas, Judicial, Fiscal y Administrativo a B. 2.50 el ejemplar empastado y a B. 1.50 a la rústica.

JULIO QUIJANO,

Jefe de la Sección de Ingresos.

AVISO

En la Oficina de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, se halla a la venta, al precio de B. 1.00, el folleto que contiene todas las disposiciones sobre tierras nacionales.

JULIO QUIJANO,

Jefe de la Sección de Ingresos.

AVISO OFICIAL

SECRETARÍA DE HACIENDA Y TESORO

Se hace saber al público que las nóminas o cuentas que se traigan al Despacho para ordenar el pago, no serán recibidas sino en las horas de la mañana de cada día, y la entrega de las mismas se hará en las horas de la tarde del día siguiente, o se devolverán con las objeciones del caso si no estuvieren correctas.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

BUSEBIO A. MORALES.

AL PUBLICO

REPÚBLICA DE PANAMÁ.—ARCHIVOS NACIONALES.—DIRECCIÓN GENERAL.

Toda solicitud de copia que haga un particular a esta Oficina deberá venir en papel sellado de primera clase. (Artículo 2º, Ley 57 de 1919.)

Las copias que se expidan en este Despacho, costarán: en materia civil, a razón de un balboa (B. 1.00) por la primera página y cincuenta centésimos de balboa (B. 0.50) por las restantes, y en materia criminal, la mitad de los derechos arriba indicados. (Artículo 1º de 7 de la Ley 57 de 1919.)

Las solicitudes fuera de la capital y en casos urgentes se harán por telégrafo, previo certificado de la telegrafista receptiva de que se ha hecho la solicitud en el papel sellado correspondiente. (Artículo 2º de la Ley 57 de 1919.)

Los expedientes, libros, protocolos, etc. que se encuentren en esta Oficina pueden consultarse todos los días hábiles de 8 a. m. a 11 a. m. y de 2 p. m. a 5 p. m.

Separadamente se publica el cuadro demostrativo de los expedientes que han ingresado a la fecha, pertenecientes a la Sección Jurídica.

RICARDO MIRÓ,
Director de los Archivos Nacionales.

AVISO DE REMATE

Con autorización del Poder Ejecutivo, se otorgan propuestas en la Administración General de Mercados y Muelles, para el arrendamiento del Kiosko del Mercado Público de esta ciudad, hasta las tres (3) en punto de la tarde del lunes 26 de los corrientes.

Las propuestas deben enviarse en pliego cerrado, en papel sellado y acompañadas de una fianza de quiebra de H. 10.00, en efectivo o en cheque certificado.

La licitación se efectuará conforme las disposiciones de la Ley 63 de 1917. El pliego de cargos y condiciones del arrendamiento podrá consultarse en la Oficina del suscrito.

Panamá, Marzo 10 de 1923.

El Administrador General de Muelles y Mercados,

RAFAEL NEIRA A.

ADVERTENCIA

República de Panamá.—Archivos Nacionales.

Ruego muy atentamente a todos los Jefes de oficinas públicas, que para hacer al suscrito cualquier solicitud de datos, copias de documentos oficiales, tanto de notas como de impresos de las existentes en estos Archivos, se sirvan hacerlo por medio de comunicación oficial. Los particulares harán sus solicitudes en un todo de conformidad con el artículo 4º de la Ley 19 de 1915.

Las solicitudes y recomendaciones verbales o personales, son contrarias a las Leyes, Decretos y Reglamento interno de los Archivos Nacionales.

M. ALMANZA CABALLERO,
Archivero Nacional.

AVISO OFICIAL

Se pone en conocimiento del público que en poder del señor Demetrio Cueto, vecino de Juan Diaz, se encuentra en calidad de depósito una vaca sin dueño conocido que fue hallada en ese lugar el 23 de Enero del año en curso.

El animal es de color hocco claro, pintado de blanco en la barriga, de cuernos recortados, y está marcada a fuego en la púlpita derecha con una M, y en la izquierda con una O.

De conformidad con lo que dispone el artículo 1601 del Código Administrativo, se emplaza a los dueños o interesados para que dentro de treinta días hagan valer sus derechos, pues de lo contrario el animal será vendido en almoneda pública por el Tesorero Municipal y el producto de la venta distribuido de conformidad con el artículo 1602 de la ex-certa referida.

Panamá, 6 de Febrero de 1923.

El Alcalde,

LEONIDAS PRETZEL.

El Secretario,

José Angel Casís.

30 vs.—26

EDICTOS

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Primero del Circuito de
Colón,

Cita, llama y emplaza a la señora Hazel Buela Hankie de Kingsbury, para que en el término de treinta días se presente por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en el juicio de divorcio que contra ella sigue su esposo Augustus Holmes Kingsbury.

En atención a lo que dispone el artículo 1349 del Código Judicial se fija este edicto en lugar visible de la Secretaría, y copia de él se entrega al interesado para su publicación, hoy diecisiete de Marzo de mil novecientos veintitrés.

El Juez,

CÉSAR CABALLERO.

El Secretario,

G. Villataz O.

6 vs.—2

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Primero del Circuito de
Panamá,

Por medio del presente edicto, cita y emplaza al señor Samuel Levingston, para que se presente a este Despacho dentro del término de treinta días contados desde la fijación, a estar a derecho en la demanda de divorcio que le sigue su esposa, señora Sadie Mayer.

El emplazado puede presentarse personalmente o por medio de un representante, advirtiéndosele que si dejare transcurrir el término señalado y no se presentare, se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá el juicio.

Panamá, Marzo 8 de 1923.

El Juez,

I. ORTEGA B.

El Secretario,

A. E. Nicolau.

6 vs.—2

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal de La Pintada, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor José S. López, vecino de este pueblo, se encuentra depositada una novilla de dos años de edad, poco más o menos, de color hocco alumado, marcada a fuego así: . y a sangre, golpe por debajo de una oreja y horqueta en la otra oreja. Dicho animal ha sido denunciado por el señor López por encontrarse hace más de tres meses en su potrero y no se le conoce dueño.

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija este edicto en un lugar público de esta Alcaldía y se publica en la GACETA OFICIAL por el término de treinta días para que todo el que se crea con derecho al aludido animal, concorra en tiempo oportuno a hacerlo valer, de lo contrario se rematará en pública subasta.

La Pintada, Marzo 19 de 1923.

El Alcalde,

MARCIAL CAELÉS.

El Secretario,

T. Arosmena R.

30 vs.—3

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Bugaba,

HACE SABER:

Que en poder del señor Fabio Espinosa se encuentra depositado un caballo de color bayo, marcado a fuego así: El que

se encontraba pastando en el lugar de Volante.

Por lo tanto, se suplica al dueño o dueños del referido animal, para que se presente y haga valer sus derechos dentro del término de treinta días, pasado este tiempo, será remitido al señor Tesorero Municipal del Distrito para su venta en almoneda pública.

Este aviso es fijado en la Alcaldía en lugar visible por treinta días y una copia será remitida a la Secretaría de Gobierno para su publicación en la GACETA OFICIAL.

La Concepción, Febrero 27 de 1923.

El Alcalde,

J. D. VILLARRREAL.

El Secretario,

Enrique Chiari.

30 vs.—9.

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Bugaba,

HACE SABER:

Que en poder del señor Fabio Espinosa, se encuentra depositado un caballo de color caña-brava, con un lucero blanco en la frente, herrado a fuego así: y contra-herrado así: .

Que el referido animal fue presentado a esta Alcaldía por Bernabé Samudio González, por encontrarse vagando y causando daños en las sementeras de Bugabita, de esta jurisdicción.

Por tanto, se emplaza al dueño o dueños del referido animal para que dentro del término de treinta días, se presenten a hacer valer sus derechos; pasado este tiempo, será remitido al señor Tesorero Municipal del Distrito para que lo venda en almoneda pública al mejor postor, de conformidad con los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo.

Este aviso será fijado en lugar visible de este Despacho, y copia de él se remitirá a la Secretaría de Gobierno para que sea publicado en la GACETA OFICIAL.

La Concepción, Febrero 27 de 1923.

El Alcalde,

J. D. VILLARRREAL.

El Secretario,

Enrique Chiari.

30 vs.—9.

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Bugaba.

HACE SABER:

Que en poder del señor Pablo Espinosa, se encuentra depositado un caballo de color colorado, marcado a fuego así: . con una manchita blanca en la frente y varias en los costillales, que hace meses pastaba y causaba daños en las sementeras del lugar denominado Alto Divalá.

Se emplaza al dueño o dueños, para que comparezcan a este Despacho dentro del término de treinta días para que hagan valer sus derechos; pasado este término será pasado el referido animal al señor Tesorero del Distrito para su remate en subasta pública.

Este aviso será fijado en esta Alcaldía en lugar visible y de costumbre por treinta días y copia de él será remitida a la Secretaría de Gobierno para que sea publicada en la GACETA OFICIAL.

La Concepción, Febrero 28 de 1923.

El Alcalde,

J. D. VILLARRREAL.

El Secretario,

Enrique Chiari.

30 vs.—9

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal de Bugaba,

HACE SABER:

Que en poder del señor Salvador Jurado Santamaría, de Siogui, se encuentra depositada una novilla de color amarillo, sin marca de fuego ni señal de sangre, que se encontraba vagando por Siogui-arriba, hace más de dos años. Que dicho semoviente fue presentado a esta Alcaldía por dicho Jurado a quien se ha nombrado depositario de él.

Por tanto se emplaza a los dueños o dueños para que en término de treinta días se presenten y hagan valer sus derechos como lo dispone el artículo 1600 y 1601 del Código Administrativo.

Este aviso será fijado en lugar público de esta Alcaldía y copia de él será remitida a la GACETA OFICIAL, en Panamá para su publicación.

El Alcalde,

J. D. VILLARRREAL.

El Secretario,

Enrique Chiari.

30 vs.—9

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Santa María,

HACE SABER:

Que en poder del señor Adolfo Ducreux, se encuentra depositado de orden de este Despacho, un novillo amarillo, clase primera, marcado a fuego así:



Animal que ha sido denunciado como bien vacante por hallarse vagando sin dueño conocido hace más de un año en el lugar de los Guicheches, comprensión de este Distrito.

Para los efectos del Artículo 1601 del Código Administrativo, por medio del presente, se emplaza a todo el que se creyere dueño del referido animal, lo haga valer en el término de treinta días; con advertencia que si así no se hiciera, será rematado en pública subasta por el señor Tesorero Municipal.

Santa María, 15 de Enero de 1923.

El Alcalde,

L. GONZÁLEZ MITRE.

El Secretario,

Tereso Coelo.

30 vs.—26

AVISO

El Alcalde Municipal del Distrito de Santiago,

HACE SABER:

Que en poder del señor Luis E. Fábrega, vecino de esta ciudad, se encuentra depositado un toro de color hocco, tercera talla, tronza la oreja derecha y sin marca a fuego, cuyo animal se hallaba vagando por la ciudad contraviniendo así lo dispuesto por el artículo 1503 del Código Administrativo, por la cual fue conducido a la Policía y hasta la fecha no se ha presentado dueño alguno a rescatarlo; ignorándose por consiguiente a quién pertenece el referido animal.

En tal virtud, por medio del presente se cita y emplaza a todo aquel que se considere con derecho al citado semoviente lo haga valer en el término de treinta días (30) a partir de esta fecha, pues vencido los cuales, sin ocurrir ningún reclamo, se declarará como bien vacante y se ordenará su remate en pública subasta por el señor Tesorero Municipal.

Santiago, Enero 10 de 1923.

El Alcalde,

IGNACIO DE L. VALDEZ.

El Secretario,

J. Guillén.

30 vs.—27